



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**

**EDICION EXTRA N° 3 0 9**

**CONTENIDO:**

**Decreto N°: 1 2 2 5/2007:** Fijase el valor de las Multas por Omisión previstas en el inciso b) del artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Decreto N° 1 2 4 3/2007:** Prorrógase la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a los Auto motores de los rodados comprendidos entre los modelos 1977 a 1995 hasta el 31 de julio del corriente.

**Publicado, el día 8 de Junio de 2007**

SAN ISIDRO, 28 de Mayo de 2007

**DECRETO NUMERO: 1 2 2 5**

VISTO el artículo 46, Inciso b) de la Ordenanza 8221 –Ordenanza Fiscal 2007- , dispone la aplicación de multas por omisión en el pago de los tributos en término, entre un cinco (5) y un cincuenta (50) por ciento sobre el monto de la obligación incumplida que se halle en juicio; y

Considerando:

QUE delega la facultad de establecer el porcentaje en el Departamento Ejecutivo mediante un decreto reglamentario;

QUE, se hizo uso de esta facultad por última vez en junio de 2002, donde las especiales circunstancias económicas que atravesaba la Nación, aconsejaban que en esa oportunidad se atenuara la aplicación de punitivos por incumplimientos impositivos, determinando un diez por ciento (10%) sobre la deuda origen del período incluido en el juicio de apremio;

QUE superadas las etapas críticas y en las cuales se han dado todas las posibilidades para regularizar deudas, se impone hoy, en defensa de quienes cumplen en término con sus obligaciones, tomar medidas que eviten el uso especulativo del patrimonio público;

QUE, en tales circunstancias corresponde volver a evaluar la permanencia o modificación de la situación de hecho, en la cual debería surgir una diferenciación entre los casos en que resulte manifiesta la imposibilidad de reinserción en el sistema de pagos, de quienes pudiendo abonar sus deudas no lo hagan;

QUE de lo expuesto se desprende la necesidad de dotar al sistema de un elemento que asegure la equidad y justicia tributaria, mejorando el nivel de recaudación ejerciendo una adecuada y bien dirigida presión fiscal, considerando al efecto, el valor de las propiedades;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTICULO 1°.- Fíjase en el caso de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y \*\*\*\*\*Reconstrucción de la Vía Pública, el valor de las Multas por Omisión previstas en el inciso b) del artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente, en el diez por ciento (10%), cuando la Valuación Municipal del Inmueble no exceda los doscientos cincuenta mil

////

pesos (\$ 250.000), y en el cincuenta por ciento (50%) cuando la misma sea superior a dicho monto. Estas multas serán calculadas sobre la deuda origen del período incluido en los juicios de apremio.-

ARTICULO 2°.- Fijase, para el resto de las tasas, derechos y gravámenes establecidos en la \*\*\*\*\* Ordenanza Impositiva, el valor de la Multas por Omisión previstas en el inciso b) del artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente, en el diez por ciento (10%). Estas multas serán calculadas de igual modo que el que se dispone en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Desp
y Leg
EC

<p><b>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse</b> Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
---

SAN ISIDRO, 30 de mayo de 2007

DECRETO NUMERO: **1243**

VISTO el vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores de los rodados comprendidos entre los modelos 1977 a 1995; y

Considerando:

QUE razones de orden administrativo hacen aconsejable satisfacer con mayor amplitud la tarea de procesamiento, impresión y distribución de boletas y de recaudación del impuesto, la Dirección General de Rentas aconseja prorrogar la fecha de su vencimiento de pago hasta el 31 julio del corriente,

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 226/03, la normativa de pago se realizaría de conformidad a lo que disponga cada municipio;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Prorrógase la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a los Auto  
\*\*\*\*\* motores de los rodados comprendidos entre los modelos 1977 a 1995, hasta el 31 julio del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

<b>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse</b> Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel
---